



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR  
SECRETARIA

VALLEDUPAR, SÉIS (6) DE SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISEIS (2016)

**TRASLADO PARA CONTESTAR**  
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, SEIS (6) de SEPTIEMBRE 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR; a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
ACTOR (a): DELWIN ENRIQUE JIMENEZ NORIEGA  
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR  
APODERADO (a): DR (a): PIEDAD INDIRA HERNÁNDEZ MOJICA  
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS  
**RADICACIÓN: 2016-00277-00**

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvencción.

**EL TÉRMINO VENCE EL DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.**

**JAMES ENRIQUE ROMERO SÁNCHEZ**  
Secretario